DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Incripción: 3

Número de Repertorio: 916

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha siete de Febrero del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PROPIEDAD HORIZONTAL, en el Registro de PROPIEDADES HORIZONTALES con el número de inscripción 3 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
CLTE237612	VIVIENDA ANDIPIQUI	PROPIEDAD HORIZONTAL
1303234122	PILLIGUA QUIJIJE ANGELITO DIOMEDES	PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catasral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO 201	8010110003	85429	PROPIEDAD HORIZONTAL
DEPARTAMENTO 101	8010110002	85428	PROPIEDAD HORIZONTAL
LOCAL-RESTAURANTE	8010110001	85427	PROPIEDAD HORIZONTAL
LOTE DE TERRENO	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	5016	PROPIEDAD HORIZONTAL

Libro: PROPIEDADES HORIZONTALES

Acto: PROPIEDAD HORIZONTAL

Fecha inscripción: miércoles, 07 febrero 2024

Fecha generación: miércoles, 07 febrero 2024

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)

3 6 0 5 9 5 8 D N E X 5 Z L

Factura: 002-002-000063965

20241308004P00181

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20241308004P00181

ACTO O CONTRATO:	
DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL GIRO COMERCIAL Y DE VIVIENDA	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE ENERO DEL 2024, (10:33)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILLIGUA QUIJIJE ANGELITO DIOMEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303234122	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
Natural	ESPINAL RIVERA FABRICIO FAVIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309022299	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	PACHAY PEREZ PAULA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306336320	ECUATORIANA	TESTIGO	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
MANABÍ	MANTA	MANTA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

CERTIFICACIÓN DE PLANOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20241308004P00181

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al (los) plano(s) original(es) que corresponde(n) a que me fue exhibido en original en 6 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 6 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 30 DE ENERO DEL 2024, (10:33).

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

2024-13-08-04-P0181

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

PROTOCOLIZACIÓN AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA "VIVIENDA ANDIPIQUI"

QUE OTORGA EL SEÑOR:

ANGELITO DIOMEDES PILLIGUA QUIJIJE

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día treinta de enero del año dos mil veinticuatro, ante mí Abogado Felipe Ernesto Martínez Vera, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece por sus propios y personales derechos el señor ANGELITO DIOMEDES PILLIGUA QUIJIJE, de estado civil viudo; ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. El compareciente legalmente capaz ante la ley, a quien de presentarse ante mí, doy fe, y, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del Convenio suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato. Presentándome su cédula de ciudadanía, misma que en fotocopias agrego como documento habilitante; y, me solicita eleve a escritura pública, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar la presente minuta de PROTOCOLIZACIÓN AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA "VIVIENDA ANDIPIQUI", que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura, el señor ANGELITO DIOMEDES PILLIGUA QUIJIJE, de estado civil viudo, por sus propios y personales derechos, hábil y capaz de contratar y obligarse como en derecho se requiere.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Manifiesta el compareciente que es propietario de Un lote

Ab. Felipe Martínez Vera NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

P.T.F.

de terreno situado en la Parroquia Urbana "San Mateo", Cantón Manta, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con el cause seco del Río "San Mateo" y doce metros; POR ATRAS: Con propiedad de Juan Lucas, y los mismos doce metros; POR UN COSTADO: Con calle pública sin nombre y once metros; y POR EL OTRO COSTADO: Con terrenos de Maximino Lucas y los mismos once metros., adquirido, en su estado civil soltero, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el día dos de junio de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el día quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho.- Bien inmueble que se encuentra libre de gravamen.- b) Con fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés, el GAD del cantón Manta mediante RESOLUCIÓN: MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-111220231627 Manta, 11 de diciembre del 2023 * RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2023-ALC-169 de fecha 30 de Noviembre del 2023 en la que RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente a la "VIVIENDA ANDIPIQUI"; bien perteneciente al señor Pilligua Quijije Angelito Diomedes; siendo que se constituye en un conjunto de departamentos cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la parroquia San Mateo, del cantón Manta, con los siguientes datos de acuerdo al informe técnico en mención: clave catastral 8-01-01-10-000; área de terreno de 132.00 metros cuadrados (m2); área neta vendible : 344.97 metros cuadrados (m2); área común 41.95 metros cuadrados (m2); área total 386,92 metros cuadrados (m2), debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el día trece de diciembre de dos mil veintitrés; Dentro del referido lote de terreno se ha construido la "VIVIENDA ANDIPIQUI", ubicado en la Parroquia Urbana "San Mateo", Cantón Manta.- c) Por medio de este instrumento el señor ANGELITO DIOMEDES PILLIGUA QUIJIJE, manifiesta que es su voluntad Aclarar y Rectificar como en efecto lo hace, en virtud que en la escritura pública descrita en la literal A, que por un error involuntario de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

transcripción se hace constar sus nombres como "ANGELITO DIOMENES PILLIGUA QUIJIJE" y con dicho error se inscribió la mencionada escritura en el registro de la propiedad, siendo sus nombres correctos "ANGELITO DIOMEDES PILLIGUA QUIJIJE", conforme consta en su cedula de ciudadanía y Certificado digital de datos de identidad adjuntos, quien declara que se ratifica en el resto del contenido de la citada escritura pública. TERCERA: DECLARATORIA.- Con fecha treinta de noviembre del año dos mil veintitrés, mediante Resolución Ejecutiva número MTA-2023-ALC-169, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, de conformidad a las atribuciones jurídicas conferidas al delegado de la máxima autoridad administrativa, procedió a efectuar la Declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal DE LA "VIVIENDA ANDIPIQUI", situado en la Parroquia Urbana "San Mateo", Cantón Manta. CUARTA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO: LA VIVIENDA SE COMPONE DE PLANTA BAJA, PRIMERA PLANTA ALTA, SEGUNDA PLANTA ALTA.- PLANTA BAJA: LOCAL-RESTAURANTE; PRIMERA PLANTA ALTA: DEPARTAMENTO 101 SEGUNDA PLANTA ALTA: DEPARTAMENTO 201. CON UN TOTAL DE TRES ALÍCUOTAS. ÁREAS GENERALES: ÁREA TOTAL DE TERRENO.- Ciento treinta y dos metros cuadrados. ÁREA NETA.- Trescientos cuarenta y cuatro con noventa y siete metros cuadrados. ÁREA COMÚN: Cuarenta y uno con noventa y cinco metros cuadrados. ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCION.- Trescientos ochenta y seis con noventa y dos metros cuadrados. QUINTA: Se protocolizan conjuntamente los Planos y el Reglamento Interno y todos los documentos habilitantes que se requieren para este tipo de actos. SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. SÉPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de las copias certificadas de esta escritura para que solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración de la escritura pública y correspondiente inscripción

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MANTA

corren a cargo de la compareciente. LAS DE ESTILO.- Sírvase usted señor Notario, incorporar todas las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento. Firmado por Abogada Miriam Janeth Concha González. Mat. 13-2003-31. F.A.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso. Leída que le fue a la compareciente por mí, el Notario se ratifica y firma conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, a petición del compareciente, quien no firma por no poder hacerlo pero que deja impresa la huella digital de su dedo pulgar derecho, y para constancia de éste acto firman como testigos a ruego designados por él, los señores FABRICIO FAVIAN ESPINAL RIVERA y PAULA MARIBEL PACHAY PEREZ, de todo lo cual doy fe.-.-.-.-.-.-..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

ANGELITO DIOMEDES PILLIGUA QUIJIJE
C.C. # 1303234122.

FABRICIO FAVIAN ESPINAL RIVERA
C.C # 1309022299. TESTIGO.-

Paula Pachay Perez

PAULA MARIBEL PACHAY PEREZ
C.C # 1306336320. TESTIGO.-

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

MANTA ALCALDÍA | El Cambio Sigue

Oficio Nro. MTA-DSCC-OFI-111220231626
Manta, 11 de diciembre del 2023

ASUNTO: NOTIFICO RESOLUCIÓN EJECUTIVA N.-MTA-2023-ALC-169/ PROPIEDAD HORIZONTAL "VIVIENDA ANDIPIQUI"

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Señor
Pilligua Quijije Angelito Diomedes
PROPIETARIO VIVIENDA ANDIPIQUI

En su despacho.

De mi consideración:

Para los fines pertinentes se notifica la RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2023-ALC-169, que en su parte resolutiva establece:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente a la "VIVIENDA ANDIPIQUI"; bien perteneciente al señor Pilligua Quijije Angelito Diomedes; siendo que se constituye en un conjunto de departamentos cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la parroquia San Mateo, del cantón Manta, con los siguientes datos de acuerdo al informe técnico en mención: clave catastral 8-01-01-10-000; área de terreno de 132.00 metros cuadrados (m2); área neta vendible : 344.97 metros cuadrados (m2); área común 41.95 metros cuadrados (m2); área total 386,92 metros cuadrados (m2).
Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ejecutiva se notifique a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las siguientes Direcciones Municipales: Avalúos, Catastro, Permisos Municipales, y Servicios Ciudadanos; Gestión Financiera; y Procuraduría Síndica. Además, deberá notificarse al Registro de la Propiedad del cantón Manta, con la finalidad de que se efectúe la inscripción respectiva y para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado. También notifíquese esta Resolución con el objetivo de que se proceda con el pago de la tasa correspondiente, en aras de que se cumpla con lo dispuesto en los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
DALTON ALEXI PAZMIÑO CASTRO
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Anexos
1: RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2023-ALC-169-
si - N°. hojas: 0

Elaborado por
MAGALI MAGDALENA MARCILLO CALDERON

DALTON ALEXI PAZMINO CASTRO

Dirección: Manta, calle 9 y a
Mail: comunicacion@manta.
Teléfonos: 2 611558 / 2 61

RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2023-ALC-169

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26. del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), preceptúa que se reconoce y garantiza a las personas: "*El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.*".

Que, el numeral 2. del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que el sector público comprende: "*Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*".

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la administración pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*".

Que, el numeral 2. del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "*Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.*".

Que, el parágrafo primero del artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: "*Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.*".

Que, el literal c) del artículo 54 del 'Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización' (COOTAD), preceptúa que es una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal: "*Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier*

otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;".

Que, el literal b) del artículo 55 del 'Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización', preceptúa que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá la siguiente competencia exclusiva sin perjuicio de otras que determine la ley: "*Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*".

Que, los literales b) y l) del artículo 60 del 'Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía, y Descentralización', preceptúa que le corresponde al alcalde o alcaldesa: "*b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; [...] i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; [...]*".

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: "*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*"

Que, el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal (LPH), preceptúa: "*Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. [...] El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público.*".

Que, el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, preceptúa: "*Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. [...] Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12.*".

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal (RGLPH), preceptúa: "*Determinación del inmueble por su naturaleza y*

fines.- En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso.".

Que, el Código Legal Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta (GADMC-Manta), preceptúa:

Artículo 772.- REQUISITOS. - *Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a Dirección de Planificación Territorial los siguientes documentos originales:*
a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común;
b. Informe de Aprobación de Planos;
c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas, firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil;
d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta;
e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y,
f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva.
El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado, y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino.

Artículo 773.- *RESULTADO DEL TRÁMITE.- La Dirección Municipal de Planificación Territorial o quien haga sus veces, en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a Procuraduría Síndica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Procuraduría Síndica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. En caso que el informe técnico emitido por Dirección de Planificación Territorial no sea favorable y contenga observaciones, éste será puesto en conocimiento del o los interesados a través de la Secretaría General, para que se efectúen las debidas correcciones y se retome el trámite.*

Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente.

Que, Mediante documento dirigido al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta (GADMC-Manta), e interpuesto por el señor Piligüa Quijije Angelito Diomedes – cédula de ciudadanía 1303234122– se indica lo siguiente:

"Yo, Pilligua Quijije Angelito Diomedes, con cédula de ciudadanía Nº 130323412-2, propietario de un bien inmueble ANDIPIQUI, ubicado en la parroquia San Mateo con código catastral 8010110000, por medio de la presente solicito la autorización para declaratoria de propiedad horizontal de mi propiedad que consta de tres plantas (…)"

Que, Mediante informe MTA-DDAC-INF-231120232325, de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por el arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza–Director de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales, y Servicios Ciudadanos–, y en relación al petitorio referido en el numeral precedente; se concluyó lo consignado a continuación:

Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal de la VIVIENDA ANDIPIQUI" del Sr. Angelito Diomedes Pilligua Quijije, y por cumplir con lo previsto en El CODIGO LEGAL MUNICIPAL DEL CANTON MANTA-CODIFICACION 2023.- CAPITULO IV.- DEL URBANISMO Y ARQUITECTURA USO Y OCUPACION DEL SUELO EN EL CANTON MANTA (referencia: La Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del suelo en el Cantón manta-sancionada el 17 de enero del 2013). SECCION I GENERALIDADES. - PARAGRAFO VI DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL. - Artículo 772.- Requisitos. El siguiente Estudio puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal

Que, mediante Resolución Ejecutiva MTA-2023-ALC-166 con fecha 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta las siguientes atribuciones normativas: "(…) *EN EL ÁMBITO DE URBANIS*MO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO: *a. Mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: i. Declaratorias de propiedad horizontal ii. Urbanizaciones iii. Reestructuración de lotes b. Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal*

aplicable para el efecto. c. Mediante resolución debidamente motivada, imponer servidumbres, de conformidad a la normativa legal vigente.

Que, Mediante Certificado de Solvencia 5016 de fecha 27 de noviembre de 2023, expedido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, en relación al movimiento registral (1/1); se constata en una compraventa por parte del vendedor López Alonzo Carlos Enrique, a favor de Pilligua Quijije Angelito Diomedes; con respecto al terreno ubicado en la parroquia urbana en "San Mateo" del cantón Manta, de acuerdo al acto jurídico celebrado con fecha 02 de junio 1988 en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta e inscrito con fecha 15 de junio 1988 y con clave catastral 8-01-01-10-000, con un área de 132.00 (m^2) metros cuadrados.

Que, mediante informe jurídico MTA-DPSI-INF-291120231809 con fecha 29 de noviembre de 2023, suscrito por la abogada Iliana Jazmín Gutiérrez Toromoreno en su calidad de Procuradora Síndica; se expidió el pronunciamiento al respecto en los términos detallados a continuación:

De conformidad con el informe técnico MTA-DDAC-INF-231120232325, de fecha 23 de noviembre de 2023; el arquitecto Elvis Ricardo Giler Mendoza –Director de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales, y Servicios Ciudadanos– indica que al haberse presentado al GADMC-Manta toda la documentación técnica, la documentación jurídica, y los estudios para la aprobación del Régimen de Propiedad Horizontal de la "VIVIENDA ANDIPIQUI"; y por haberse cumplido con lo previsto en Código Legal Municipal del GADMC-Manta –y en específico con los requisitos contemplados en el artículo 772–; es procedente la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal con respecto a la "VIVIENDA ANDIPIQUI".

Por lo que acogiendo el informe técnico de la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales, y Servicios Ciudadanos; se considera pertinente incorporar en el Régimen de Propiedad Horizontal a la "VIVIENDA ANDIPIQUI"; bien perteneciente al señor Pilligua Quijije Angelito Diomedes; siendo que se constituye en un conjunto de departamentos cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la parroquia San Manteo, del cantón Manta , con los siguientes datos de acuerdo al informe técnico en mención: clave catastral 8-01-01-10-000; área de terreno de 132.00 metros cuadrados (m^2); área neta vendible : 344.97 metros cuadrados (m2); área común 41.95 metros cuadrados (m^2); área total 386,92 metros cuadrados (m^2).
Ante lo expuesto le corresponde al Coordinador General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, conforme a la Resolución Ejecutiva MTA-2023-ALC-166 con fecha 24 de noviembre de 2023; dictar el correspondiente acto administrativo de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 773 del Código Legal Municipal del GADMC-Manta.

Los criterios emanados de esta Procuraduría Síndica, se generan en relación a los hechos y a la documentación proporcionada por parte del requirente, siendo que las conclusiones consignadas en el presente Informe Jurídico son aplicables en concatenación con la veracidad de lo expuesto.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones jurídicas conferidas al delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente a la "VIVIENDA ANDIPIQUI"; bien perteneciente al señor Pilligua Quijije Angelito Diomedes; siendo que se constituye en un conjunto de departamentos cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la parroquia San Mateo, del cantón Manta, con los siguientes datos de acuerdo al informe técnico en mención: clave catastral 8-01-01-10-000; área de terreno de 132.00 metros cuadrados (m^2); área neta vendible : 344.97 metros cuadrados (m2); área común 41.95 metros cuadrados (m^2); área total 386,92 metros cuadrados (m^2).

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución Ejecutiva se notifique a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las siguientes Direcciones Municipales: Avalúos, Catastro, Permisos Municipales, y Servicios Ciudadanos; Gestión Financiera; y Procuraduría Síndica. Además, deberá notificarse al Registro de la Propiedad del cantón Manta, con la finalidad de que se efectúe la inscripción respectiva y para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado. También notifíquese esta Resolución con el objetivo de que se proceda con el pago de la tasa correspondiente, en aras de que se cumpla con lo dispuesto en los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo.

Notifíquese y cúmplase.-

Firmado electrónicamente por: ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO

Expedida y firmada en la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte y tres.

Firmado electrónicamente por: MARCOS PAUL BENITES DONOSO

Ing. Marcos Benites Donoso
Coordinador General de Planificación Estratégica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

N° 012024-109671
Manta, miércoles 17 enero 2024

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 8-01-01-10-000 perteneciente a PILLIGUA QUIJIJE ANGELITO DIOMENES con C.C. 1303234122 ubicada en CALLE SAN PEDRO B.TOMAS LUCAS PARROQUIA URBANA "SAN MATEO", BARRIO SAN MATEO PARROQUIA SAN MATEO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de $97,528.80 NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES 80/100.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1110631KKG7LDD

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 012024-108998

N° ELECTRÓNICO : 231541

Fecha: *2024-01-11*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 8-01-01-10-000

Ubicado en: CALLE SAN PEDRO B.TOMAS LUCAS PARROQUIA URBANA "SAN MATEO",

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 132 m^2

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1303234122	**PILLIGUA QUIJIJE ANGELITO DIOMENES-**

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9,240.00
CONSTRUCCIÓN:	88,288.80
AVALÚO TOTAL:	97,528.80
SON:	NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES 80/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 – 2025".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)

1109957BKCRMBR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2024-01-17 09:35:51

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI **Contribuyente Especial: NO** **Fecha de Resolución:**

COMPROBANTE DE PAGO #: 001019/024003

Fecha: 12/15/2023

Contribuyente: PILLIGUA QUIJIJE ANGELITO DIOMEDES VP-4219476

Identificación: CI 1303234122 **Teléfono:** NA

Correo:

Dirección: NA

Referencia:

Año	Trans.	Tributo	Valor	Desc.	Rec.	Multa	Interés	Por Pagar	Cancelado
2023	R/2023/128422	APROBACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL-EDIFICIO	144.89	0.00	0.00	0.00	0.00	144.89	144.89
							Total:	**144.89**	**144.89**

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	Fecha	Banco/Emisor	Ciudad	Número	Valor	%	Comisión	Total
Efectivo	15/12/2023				144.89	0.00	0.00	144.89
				Total:	**144.89**		**0.00**	**144.89**

kerly_intriago 15/12/2023 14:55:13

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

MANTA ALCALDÍA | El Cambio Sigue

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

COMPROBANTE DE PAGO Nº 748469

2024-01-08 16:20:55

Código Catastral	Área	Avalúo Comercial
8-01-01-10-000	132	$ 97528.8

Dirección	Año	Control	Nº Título
CALLE SAN PEDRO B.TOMAS LUCAS PARROQUIA URBANA "SAN MATEO",	2024	691200	748469

Nombre o Razón Social	Cédula o Ruc
PILLIGUA QUIJIJE ANGELITO DIOMENES	1303234122

Fecha de pago: 2024-01-05 13:43:57 - VERA CORNEJO VIVIANA MONSERRATE El lote se encuentra registrado como 3ra edad

Saldo sujeto a variación por reguraciones de ley

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
MEJORAS 2012	1.91	-0.96	0.95
MEJORAS 2013	10.52	-5.26	5.26
MEJORAS 2014	11.01	-5.51	5.50
MEJORAS 2015	25.29	-12.65	12.64
MEJORAS 2017	46.70	-23.35	23.35
MEJORAS 2018	41.69	-20.85	20.84
MEJORAS 2019	1.62	-0.81	0.81
MEJORAS 2020	1.86	-0.93	0.93
MEJORAS 2021	5.10	-2.55	2.55
MEJORAS 2022	1.84	-0.92	0.92
MEJORAS 2023	2.36	-1.18	1.18
TASA DE SEGURIDAD	27.93	0.00	27.93
		TOTAL A PAGAR	$ 102.86
		VALOR PAGADO	$ 102.86
		SALDO	$ 0.00

Código Seguro de Verificación (CSV)

MPT4056604789072

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000175857

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
PILLIGUA QUIJIJE ANGELITO DIOMENES	13xxxxxxx2	000000407	561160

Certificado de Solvencia

Expedición 2024-01-23 **Expiración** 2024-02-23

Descripción **Detalles**

Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
01-2024/02-2024	Mensual	Certificado de Solvencia	$3.00	$0.00	$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Total a Pagar $3.00

Cajero: Luna Macías Erika Emperatriz

Valor Pagado $3.00

Pagado a la fecha de 2024-01-23 16:03:19 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Saldo $0.00

Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA CUENCA VINCES

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

N° 122023-107718
Manta, martes 26 diciembre 2023

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **PILLIGUA QUIJIJE ANGELITO DIOMEDES** con cédula de ciudadanía No. **1303234122.**

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
TESORERÍA

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 26 enero 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)
1108665XOCOMSX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Ficha Registral-Bien Inmueble

5016

Certificado de Solvencia

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23039529
Certifico hasta el día 2023-12-27:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: viernes, 18 julio 2008
Información Municipal:
Dirección del Bien: SITUADO EN LA PARROQUIA URBANA "SAN MATEO"CANTÓN MANTA

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: SAN MATEO

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote de terreno situado en la Parroquia Urbana "San Mateo", Cantón Manta, el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

POR EL FRENTE: Con el cause seco del Río "San Mateo" y doce metros

POR ATRAS: Con propiedad de Juan Lucas, y los mismos doce metros

POR UN COSTADO: Con calle pública sin nombre y once metros; y

POR EL OTRO COSTADO: Con terrenos de Maximino Lucas y los mismos once metros.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	928 miércoles, 15 junio 1988	2756	2757
OFICIOS RECIBIDOS	RESOLUCION	213 miércoles, 13 diciembre 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 2] COMPRAVENTA
Inscrito el: miércoles, 15 junio 1988
Nombre del Cantón: MANTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA
Cantón Notaría: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 02 junio 1988
Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 928
Número de Repertorio: 1395
Folio Inicial: 2756
Folio Final : 2757

a.-Observaciones:
Un lote de terreno situado en la Parroquia Urbana "San Mateo", Cantón Manta. el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con el cause seco del Río "San Mateo" y doce metros POR ATRAS: Con propiedad de Juan Lucas, y los mismos doce metros POR UN COSTADO: Con calle pública sin nombre y once metros; y POR EL OTRO COSTADO: Con terrenos de Maximino Lucas y los mismos once metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	PILLIGUA QUIJIJE ANGELITO DIOMENES	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ ALONZO CARLOS ENRIQUE	SOLTERO(A)	MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS
[2 / 2] RESOLUCION

Inscrito el: miércoles, 13 diciembre 2023

Número de Inscripción : 213 **Folio Inicial:** 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 8071 **Folio Final :** 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 30 noviembre 2023

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESOLUCIÓN: MEMORANDO MTA-DSCC-MEM-111220231627 Manta, 11 de diciembre del 2023 * RESOLUCIÓN EJECUTIVA MTA-2023-ALC-169 de fecha 30 de Noviembre del 2023 en la que RESUELVE: Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria del Régimen de Propiedad Horizontal concerniente a la "VIVIENDA ANDIPIQUI"; bien perteneciente al señor Pilligua Quijije Angelito Diomedes; siendo que se constituye en un conjunto de departamentos cuyo bien inmueble se encuentra ubicado en la parroquia San Mateo, del cantón Manta, con los siguientes datos de acuerdo al informe técnico en mención: clave catastral 8-01-01-10-000; área de terreno de 132.00 metros cuadrados (m2); área neta vendible : 344.97 metros cuadrados (m2); área común 41.95 metros cuadrados (m2); área total 386,92 metros cuadrados (m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA
PROPIETARIO	PILLIGUA QUIJIJE ANGELITO DIOMENES	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	1
OFICIOS RECIBIDOS	1
Total Inscripciones >>	**2**

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.
Emitido el 2023-12-27
Elaborado por Servicio en línea
A petición de : ZAMBRANO MERO LIPSIDIA TATIANA
Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23039529 certifico hasta el día 2023-12-27, la Ficha Registral Número: 5016.

Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 dias. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

2 1 3 1 1 8 1 C W 3 J 2 F Q

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https:/portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

CEDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS
PILLIGUA
QUIJIJE

CONDICIÓN CIUDADANIA*ANF

NOMBRES
ANGELITO DIOMEDES

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
08 NOV 1940

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE

No. DOCUMENTO
061219087

FECHA DE VENCIMIENTO
27 JUL 2033

NUI.1303234122

No Firma

NATICAN
561029

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILLIGUA SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIJIJE MARIA

ESTADO CIVIL
VIUDO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
LUCAS LOPEZ GERTRUDIS AMANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 27 JUL 2023

DIRECTOR GENERAL

CÓDIGO DACTILAR
V2443V2222

TIPO SANGRE A+

DONANTE
No donante

I<ECU0612190876<<<<<1303234122
4011084M3307272ECU<NO<DONANTE4
PILLIGUA<QUIJIJE<<ANGELITO<DIO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1303234122

Nombres del ciudadano: PILLIGUA QUIJIJE ANGELITO DIOMEDES

Condición del cedulado: ANALFABETO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: NINGUNA

Profesión: PESCADOR

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: LUCAS LOPEZ GERTRUDIS AMANDA

Datos del Padre: PILLIGUA SEGUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: QUIJIJE MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JULIO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE ENERO DE 2024
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 241-979-38713

241-979-38713

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130902229-9
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINAL RIVERA FABRICIO FAVIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
JARAMIJO
JARAMIJO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

IGM 17 10 982 03 105

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E4344V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINAL BENITEZ ENRIQUE EUGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVERA RIVAS BLANCA NATIVIDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-12-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-15
000449270
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

ESPINAL RIVERA FABRICIO FAVIAN
N° 83481962

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: LOS ESTEROS
ZONA: 1
JUNTA No. 0010 MASCULINO
CC N° 1309022299

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que niegue cualquier documento electoral será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo 272 y el numeral 3 del artículo 64 LOEOP - Código de la Democracia.

PRESIDENTA/E DEL JUNTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309022299

Nombres del ciudadano: ESPINAL RIVERA FABRICIO FAVIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/JARAMIJO/JARAMIJO

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: ESPINAL BENITEZ ENRIQUE EUGENIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: RIVERA RIVAS BLANCA NATIVIDAD

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2024
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 243-977-79548

243-977-79548

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presenta este certificado [illegible]
Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130633632-0
APELLIDOS Y NOMBRES
PACHAY PEREZ
PAULA MARIBEL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA
E1331A1211
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PACHAY ALONZO PABLO ELADIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ PICO MAURA MARTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2020-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2030-08-06
000788141
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

PACHAY PEREZ PAULA MARIBEL
N° 16669970

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
CANTÓN: MANTA
PARROQUIA: SAN MATEO
ZONA:
JUNTA No. 0004 FEMENINO
CC N.: 1306336320

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 276 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

P. PRESIDENTA/E DE LA JRV

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Paula Pachay Perez

Número único de identificación: 1306336320

Nombres del ciudadano: PACHAY PEREZ PAULA MARIBEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: PACHAY ALONZO PABLO ELADIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PEREZ PICO MAURA MARTHA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: *6 DE AGOSTO DE 2020*

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 25 DE ENERO DE 2024
Emisor: FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 248-977-79471

248-977-79471

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La titularidad o posesión de quien es presente este certificado deberá validarse en https://armadur.registrocivil.gob.ec, conforme a lo LOGIDAC Art. 4, numeral 4 y 5 de LOIC.
Vigencia del documento 3 validaciones o 3 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escribe a soporte@registrocivil.gob.ec

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA VIVIENDA "ANDIPIQUI" DEL SEÑOR: ANGELITO DIOMENES PILLIGUA QUIJIJE.

UBICACIÓN: PARROQUIA URBANA "SAN MATEO"- MANTA.

ELABORADO POR:

ING. CIVIL NICOLÁS MERO MERO

Reg. Profesional: 01 - 13 - 1019

1.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

1.-1 AREA DE TERRENO.

Está constituida en cuerpo cierto, por el área total del terreno en la que se encuentra implantando la vivienda del señor Angelito Diomedes Pilligua Quijije, perteneciendo esta área al propietario.

1.-2 AREA DE CONSTRUCCIÓN.

Comprende la totalidad del área de construcción de la vivienda, casa que consta de Planta Baja, Primera Planta Alta y Segunda Planta Alta.

1.-3 ÁREA COMÚN.

Está conformada por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común, como calles, aceras, bordillos, escaleras accesibles, etc.

1.-4 AREA NETA VENDIBLE.

Es la resultante o suma de las áreas vendibles de la vivienda en mención. Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios de la vivienda hasta las paredes que dividen una propiedad de otra y bienes de la propiedad común, las partes anexas y accesorios de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada una de las viviendas.

1.-5 ALÍCUOTA.

Número de cuatro decimales que representa una parte de toda la vivienda, correspondiente a las partes de dicha vivienda. La suma de todas estas partes debe ser igual a la unidad.

1.-6 CUOTA DE AREA COMÚN.

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada una de las partes de la vivienda para efecto de tributación y copropiedad.

Son bienes comunes y de dominio indivisible de la vivienda, los siguientes:

a) El ingreso general a la vivienda.
b) Las paredes del exterior en su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes y que delimitan una parte de otra.
c) Los sistemas de conducción y controles eléctricos generales de la vivienda.
d) Todos los sistemas de agua potable de la vivienda, incluyendo la tubería que hay desde la vivienda hasta el punto de conexión.
e) Los sistemas de aguas servidas.
f) Las calles, con sus respectivas aceras y bordillos que atraviesan la vivienda por encontrarse ésta en sector esquinero.
g) Área de Hall y escalera que conducen desde la Planta Baja, hasta Segunda Planta Alta.
h) Todas las demás partes y elementos de la vivienda que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

1.-7 CUOTA DEL TERRENO.

El área o parte del terreno que le corresponde a la vivienda, para efectos de tributación y copropiedad.

1.-8 VALOR DE LA VIVIENDA.

Representa el costo total de la vivienda en la que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta de la vivienda y las cuotas de área común. En este caso se contempla únicamente el costo referencial, que servirá de base para la promoción y venta de la vivienda.

1.-9 AÑO DE CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA.

Según datos obtenidos, la construcción de la vivienda fue realizada en el año 1998 (un mil novecientos noventa y ocho). Tiene una data de 25 años. Aclaración que se realiza para los trámites correspondientes.

2.- DATOS GENERALES:

2.-1 UBICACIÓN. El terreno en que se implanta la vivienda del señor Angelito Diómenes Pilligua Quijije está ubicado en la parroquia San Mateo del cantón Manta, posee las siguientes medidas y linderos:

- **Frente:** Lindera con calle pública, con el cause seco del Río "SAN MATEO" y doce metros (12.00m).
- **Atrás:** Lindera con propiedad de Juan Lucas y doce metros (12.00m).
- **Costado derecho:** Lindera con calle Pública sin nombre y once metros (11.00m).
- **Costado Izquierdo:** Lindera con terreno de Maximino Lucas y once metros (11.00m).
- **Área Total: Con un área total de CIENTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS. (132.00m^2).**

2.-2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA.

Vivienda Única: Consta de Planta baja, Primera Planta Alta y Segunda Planta Alta, la misma que presenta las siguientes especificaciones Técnicas:

Estructura:	Hormigón Armado.
Entrepisos:	Losas de Hormigón armado de 20 cm.
Escaleras:	En Hormigón Armado.
Paredes Perimetrales:	Ladrillo burrito.
Paredes Interiores:	Ladrillo maleta.
Pisos:	En Porcelanato Y/O Cerámica
Inst. eléctricas y sanitarias:	Empotradas en pisos y paredes.
Cubierta:	Parte de la terraza en estructuras metálicas y dipanel.
Ventanas:	Aluminio y vidrio 4mm
Puertas:	En MDF.
Cocina:	Anaqueles en MDF, mesón en granito o similar.

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

Revestimientos:	Duchas en Porcelanato y/o Cerámica
Piezas Sanitarias:	Marcas "Edesa" y Varias.
Grifería:	Niqueladas.

3.- LÍMITES Y LINDEROS DE LA VIVIENDA DEL SEÑOR ANGELITO DIOMENES PILLIGUA QUIJIJE:

3.1. Local- Restaurante, ubicado en Planta baja. - Compuesto de área de Restaurante, cocina con su respectivo mesón baño general, con las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con Departamento 101, ubicado en la planta alta de la misma vivienda. (Descripción)

Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. (Descripción)

Por el Norte: Partiendo desde el vértice Oeste gira hacia el Este con 7.70m lindera con terreno del señor Máximo Lucas, desde este punto gira hacia el Sur con 1.17m, lindera con escalera de acceso al departamento 101 de la Planta Alta, luego gira hacia el Este con 0.93m lindera con escalera de acceso al departamento 101 de la Planta Alta, gira 90^0 hacia el Sur con 0.70m y lindera con escalera de acceso al departamento 101 de la Planta Alta, gira 90^0 hacia el Este con 1.17m y lindera con escalera de acceso al departamento 101 de la Planta Alta.

Por el Sur: Partiendo desde el vértice Oeste, hacia el Este con 9.80 m lindera con calle pública sin nombre.

Por el Este: Partiendo desde el vértice Sur, con 9.43 m y lindera con calle pública.

Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur con 11.30 m lindera con terrenos de propiedad del señor Juan Lucas.

3.2 Departamento 101 ubicado en Primera Planta Alta. – Compuesto de: 2 Dormitorios, 1 baño general, sala, comedor, cocina y balcón con las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con departamento 201 ubicado en Segunda Planta Alta y Terraza que pertenece a la misma vivienda. (Descripción)

Por abajo: lindera con local-Restaurante ubicado en la planta baja. (Descripción)

Por el Norte: Partiendo desde el vértice Oeste, hacia el Este con 6.00m y lindera con espacio aéreo, desde este punto gira 90^0 hacia el Sur con 3.70 m y lindera con área común hall y escalera, desde este punto gira 90^0 hacia el Este con 4.75 m y lindera con área común hall.

Por el Sur: Partiendo desde el vértice Oeste, hacia el Este con 6.05 m y lindera con espacio aéreo, desde este punto gira 90^0 hacia el Norte con 0.90 m y lindera con espacio aéreo, desde este punto gira 90^0 hacia el Este con 4.70m y lindera con espacio aéreo

Por el Este: Partiendo desde el vértice Sur, hacia el Norte con 7.65 m y lindera con espacio aéreo.

Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur con 12.25 m y lindera con espacio aéreo.

3.3 Departamento 201 ubicado en Segunda Planta Alta. – Compuesto de sala, cocina, 1 baño general, bodega, 3 dormitorios con balcón y terraza ambiente con las siguientes medidas y linderos:

Por Arriba: Lindera con cubierta de la misma terraza y vivienda. (Descripción)

Por abajo: Lindera con departamento 101. (Descripción)

Por el Norte: Partiendo desde el vértice Oeste, hacia el Este con 10.75m y lindera con espacio aéreo.

Por el Sur: Partiendo desde el vértice Oeste hacia el Este con 6.05m y lindera con espacio aéreo, desde este punto gira 90^0 hacia el Norte con 0.90 m y lindera con espacio aéreo, desde este punto gira 90º hacia el Este con 4.70 m. y lindera con espacio aéreo.

Por el Este: Partiendo desde el vértice Sur, gira hacia el vértice Norte con 11.35m y lindera con espacio aéreo.

Por el Oeste: Partiendo desde el vértice Norte gira hacia el vértice Sur con 12.25m y lindera con espacio aéreo.

4.- DETERMINACIÓN DE AREAS COMUNALES:

Es la suma de todas las Áreas de uso o propiedad común: calles, aceras bordillos, aljibe, etc.

4.-1 ÁREAS GENERALES.

AREA TOTAL DEL TERRENO:	**132.00 m2**
AREA NETA:	344.97 m2
AREA COMÚN:	41.95 m2
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCION:	386.92 m2

4.2 CUADRO DE ÁREAS POR PLANTAS EN VIVIENDA.

Plantas	área común m2	área		área total m2
		Ambiente	m2	
PLANTA BAJA	24.54 m2	ÁREA CONSTRUIDA	110.74m2	132.00 m2
		ÁREA NO CONSTRUIDA	21.26 m2	
PRIMERA PLANTA ALTA	17.41 m2	ÁREA CONSTRUIDA	127.46m2	127.46 m2
		ÁREA NO CONSTRUIDA		
SEGUNDA PLANTA ALTA		ÁREA CONSTRUIDA	127.46m2	127.46 m2
		ÁREA NO CONSTRUIDA		
TOTAL	41.95 m2		386.92	386.92 m2

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

5. CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALICUOTAS DE LA VIVIENDA.

Contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado y susceptibles de individualizarse.

VIVIENDA	AMBIENTE	AREA NETA INDIVIDUAL	ALICUOTA %	AREA DE TERRENO m2	AREA COMÚN m2	AREA TOTAL m2
LOCAL-RESTAURANTE	ÁREA CONSTRUIDA	107.46 m2	0.3115	41.12	13.07	120.53
DEPARTAMENTO 101	ÁREA CONSTRUIDA	110.05 m2	0.3190	42.11	13.38	123.43
DEPARTAMENTO 201	ÁREA CONSTRUIDA	127.46m2	0.3695	48.77	15.50	142.96
TOTAL, DE VIVIENDA		344.97 m2	1.000	132.00	41.95	386.92

6. CUADRO DE DISTRIBICIÓN DE GASTOS.

VIVIENDA	CUADRO DE DISTRIBUCIÒN DE GASTOS COMUNES
PLANTA BAJA	31.15
PRIMERA PLANTA ALTA	31.90
SEGUNDA PLANTA ALTA	36.95
TOTAL	100.00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 20 DIC 2023 HORA: 08:40
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
DEL ESEC-MTA-2023-AU-169

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

ENSAYO DE COMPROBACIÓN DE LA RESISTENCIA DEL HORMIGÓN, POR MEDIO DEL ÍNDICE DE REBOTE (ESCLERÓMETRO PROCEQ)

PROPIEDAD: SR: ANGELITO DIÓMENES PILLIGUA QUIJIJE
UBICACIÓN: PARROQUIA URBANA "SAN MATEO"-MANTA

OBJETIVO

Su objetivo es estimar la resistencia del hormigón en unidades de masa sobre área, de una parte, de los elementos estructurales (columnas).

PROCEDIMIENTO

Se determinará con equipo esclerométrico (rebote elástico) PROCEQ; este consta de una masa de acero impulsada por un muelle el cual, cuando es liberado, golpea un vástago de acero en contacto con la superficie de hormigón. La distancia del rebote del martillo de acero se medirá en una escala lineal acoplada al instrumento.

Factores que influyen en el ensayo:

- Posición del martillo, la cual es perpendicular a la superficie de ensayo.

- Estado de la superficie (carbonatada aumenta resistencia).

- Humedad del hormigón (baja resistencia).

- Concentración de árido grueso en la superficie (aumenta resistencia).

Para realizar el ensayo se selecciona y prepara una zona de hormigón que cumpla con:

a) Zona de ensayo de aproximadamente 100 x 100 mm.

b) Superficie lisa y sin recubrir (enlucido).

d) Hacer al menos de 3 a 5 lecturas (distanciadas entre sí 25mm).

EVALUACION DE RESULTADOS

***Calcular el índice de rebote**. Dicho índice es la mediana de todas las lecturas y expresada con un número entero. Los datos obtenidos se ordenan de mayor a menor y se calcula el valor de la mediana.*

*Si más del **20%** de todas las lecturas difieren de la mediana en más de **6** unidades se descartan la totalidad de las lecturas (se rechazará la zona). En caso contrario el valor obtenido será el índice de rebote.*

Con este valor se entra en un gráfico de la curva de conversión la cual depende de la posición del martillo de proceq, y se obtiene el valor aproximado de la resistencia (PSI) de dicho hormigón.

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

Observación: Se anexan resultados.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo con los resultados obtenidos y observaciones en el sitio, se concluye que la resistencia del hormigón de las columnas analizadas nos da los siguientes valores:

PLANTA BAJA:

Promedio general: ***208*** *K/cm².*

PRIMERA PLANTA ALTA:

Promedio general: **206** K/cm²

SEGUNDA PLANTA ALTA:

Promedio General: **207** K/cm²

BIBLIOGRAFIA:

- *Norma ASTM C803.*
- *Manual de Esclerómetro PROCEQ.*

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Ing. Nicolás Mero Mero
REG. PROF. 01 -13- 1019

Nicolás Mero Mero
INGENIERO CIVIL
REG. PROF. 01-13-1019

Tabla num.1 (Planta Baja):

PROPIEDAD: **SR. ANGELITO DIÓMENES PILLIGUA QUIJIJE**
UBICACIÓN: **PARROQUIA URBANA "SAN MATEO"-MANTA**
ASUNTO: **EVALUACIÓN CALIDAD DE HORMIGÓN EN COLUMNAS**
FECHA: **MAYO DE 2023**
EQUIPO: **TEST CONCRETE HAMMER**
(MARTILLO PARA PRUEBA DE RESISTENCIA DEL CONCRETO)

NIVEL	UBICACIÓN	POSICIÓN DEL MARTILLO	LECTURA	RESULTADO	
				(PSI)	(K/Cm2
PLANTA BAJA	1A	HORIZONTAL	29	2675	188
"	1A	HORIZONTAL	29	2675	188
"	1A	HORIZONTAL	32	3350	235
"	1A	HORIZONTAL	30	2950	207
"	1A	HORIZONTAL	30	2950	207
				PROMEDIO	205
PLANTA BAJA	1B	HORIZONTAL	30	2950	207
"	1B	HORIZONTAL	28	2650	175
"	1B	HORIZONTAL	32	3350	235
"	1B	HORIZONTAL	30	2950	207
"	1B	HORIZONTAL	30	2950	207
				PROMEDIO	206
PLANTA BAJA	1C	HORIZONTAL	29	2675	188
"	1C	HORIZONTAL	32	3350	235
"	1C	HORIZONTAL	30	2950	207
"	1C	HORIZONTAL	32	3350	235
"	1C	HORIZONTAL	29	2675	188
				PROMEDIO	211
PLANTA BAJA	1D	HORIZONTAL	28	2475	175
"	1D	HORIZONTAL	32	3350	235
"	1D	HORIZONTAL	30	2950	207
"	1D	HORIZONTAL	32	3350	235
"	1D	HORIZONTAL	30	2950	207
				PROMEDIO	212
PLANTA BAJA	2A	HORIZONTAL	30	2950	207
"	2A	HORIZONTAL	**32**	3350	235
"	2A	HORIZONTAL	29	2675	188
"	2A	HORIZONTAL	29	2675	188
"	2A	HORIZONTAL	32	3350	235
				PROMEDIO	211
PLANTA BAJA	2B	HORIZONTAL	30	2950	207
"	2B	HORIZONTAL	29	2675	188
"	2B	HORIZONTAL	28	2650	175

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

"	2B	HORIZONTAL	32	3350	235
"	2B	HORIZONTAL	32	3350	235
				PROMEDIO	208
PLANTA BAJA	2C	HORIZONTAL	32	3350	235
"	2C	HORIZONTAL	30	2950	207
"	2C	HORIZONTAL	29	2675	188
"	2C	HORIZONTAL	30	2950	207
"	2C	HORIZONTAL	30	2950	207
				PROMEDIO	209
PLANTA BAJA	2D	HORIZONTAL	30	2950	207
"	2D	HORIZONTAL	29	2675	188
"	2D	HORIZONTAL	29	2675	188
"	2D	HORIZONTAL	30	2950	207
"	2D	HORIZONTAL	32	3350	235
				PROMEDIO	205
PLANTA BAJA	3A	HORIZONTAL	30	2950	207
"	3A	HORIZONTAL	32	3350	235
"	3A	HORIZONTAL	30	2950	207
"	3A	HORIZONTAL	29	2675	188
"	3A	HORIZONTAL	30	2950	207
				PROMEDIO	209
PLANTA BAJA	3B	HORIZONTAL	30	2950	207
"	3B	HORIZONTAL	32	3350	235
"	3B	HORIZONTAL	29	2675	188
"	3B	HORIZONTAL	30	2950	207
"	3B	HORIZONTAL	29	2675	188
				PROMEDIO	205
		PROMEDIO GENERAL PLANTA BAJA			**208**

Tabla num.2 (Primera Planta Alta):

PROPIEDAD: **SR. ANGELITO DIÓMENES PILLIGUA QUIJIJE**
UBICACIÓN: **PARROQUIA URBANA "SAN MATEO"-MANTA**
ASUNTO: **EVALUACIÓN CALIDAD DE HORMIGÓN EN COLUMNAS**
FECHA: **MAYO DE 2023**
EQUIPO: **TEST CONCRETE HAMMER**
(MARTILLO PARA PRUEBA DE RESISTENCIA DEL CONCRETO)

NIVEL	UBICACIÓN	POSICIÓN DEL MARTILLO	LECTURA	RESULTADO	
				(PSI)	(K/Cm2
PLANTA ALTA	2A	HORIZONTAL	29	2675	188
"	2A	HORIZONTAL	29	2675	188
"	2A	HORIZONTAL	28	2475	175
"	2A	HORIZONTAL	32	3350	235
"	2A	HORIZONTAL	32	3350	235
				PROMEDIO	204
PLANTA ALTA	1B	HORIZONTAL	30	2950	207
"	1B	HORIZONTAL	30	2950	207
"	1B	HORIZONTAL	32	3350	235
"	1B	HORIZONTAL	29	2675	188
"	1B	HORIZONTAL	30	2950	207
				PROMEDIO	209
PLANTA ALTA	2C	HORIZONTAL	32	3350	235
"	2C	HORIZONTAL	30	2950	207
"	2C	HORIZONTAL	30	2950	207
"	2C	HORIZONTAL	30	2950	207
"	2C	HORIZONTAL	29	2675	188
				PROMEDIO	209
PLANTA ALTA	2D	HORIZONTAL	32	3350	235
"	2D	HORIZONTAL	29	2675	188
"	2D	HORIZONTAL	30	2950	207
"	2D	HORIZONTAL	28	2475	175
"	2D	HORIZONTAL	30	2950	207
				PROMEDIO	202
PLANTA ALTA	3A	HORIZONTAL	32	3350	235
"	3A	HORIZONTAL	**30**	2950	207
"	3A	HORIZONTAL	30	2950	207
"	3A	HORIZONTAL	28	2475	175
"	3A	HORIZONTAL	30	2950	207
				PROMEDIO	206
PLANTA ALTA	3B	HORIZONTAL	30	2950	207
"	3B	HORIZONTAL	32	3350	235
"	3B	HORIZONTAL	29	2675	188
"	3B	HORIZONTAL	29	2675	188
"	3B	HORIZONTAL	30	2950	207
				PROMEDIO	205

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

PLANTA ALTA	3C	HORIZONTAL	32	3350	235
"	3C	HORIZONTAL	29	2675	188
"	3C	HORIZONTAL	28	2475	175
"	3C	HORIZONTAL	30	2950	207
"	3C	HORIZONTAL	32	3350	235
				PROMEDIO	208
PLANTA ALTA	3D	HORIZONTAL	32	3350	235
"	3D	HORIZONTAL	30	2950	207
"	3D	HORIZONTAL	29	2675	188
"	3D	HORIZONTAL	30	2950	207
"	3D	HORIZONTAL	29	2675	188
				PROMEDIO	205
PLANTA ALTA	4A	HORIZONTAL	28	2475	175
"	4A	HORIZONTAL	32	3350	235
"	4A	HORIZONTAL	30	2950	207
"	4A	HORIZONTAL	29	2675	188
"	4A	HORIZONTAL	30	2950	207
				PROMEDIO	202
PLANTA ALTA	4B	HORIZONTAL	30	2950	207
"	4B	HORIZONTAL	29	2675	188
"	4B	HORIZONTAL	32	3350	235
"	4B	HORIZONTAL	30	2950	207
"	4B	HORIZONTAL	30	2950	207
				PROMEDIO	209
		PROMEDIO GENERAL PRIMERA PLANTA ALTA			**206**

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA
ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Tabla num.3 (Segunda Planta Alta):

PROPIEDAD: **SR. ANGELITO DIÓMENES PILLIGUA QUIJIJE**
UBICACIÓN: **PARROQUIA URBANA "SAN MATEO"-MANTA**
ASUNTO: **EVALUACIÓN CALIDAD DE HORMIGÓN EN COLUMNAS**
FECHA: **MAYO DE 2023**
EQUIPO: **TEST CONCRETE HAMMER**
(MARTILLO PARA PRUEBA DE RESISTENCIA DEL CONCRETO)

NIVEL	UBICACIÓN	POSICIÓN DEL MARTILLO	LECTURA	RESULTADO	
				(PSI)	(K/Cm2
TERRAZA	2A	HORIZONTAL	32	3350	235
"	2A	HORIZONTAL	29	2675	188
"	2A	HORIZONTAL	28	2475	175
"	2A	HORIZONTAL	32	3350	235
"	2A	HORIZONTAL	30	2950	207
				PROMEDIO	208
TERRAZA	2C	HORIZONTAL	32	3350	235
"	2C	HORIZONTAL	28	2475	175
"	2C	HORIZONTAL	29	2675	188
"	2C	HORIZONTAL	30	2950	207
"	2C	HORIZONTAL	30	2950	207
				PROMEDIO	202
TERRAZA	2D	HORIZONTAL	32	3350	235
"	2D	HORIZONTAL	29	2675	188
"	2D	HORIZONTAL	29	2675	188
"	2D	HORIZONTAL	32	3350	235
"	2D	HORIZONTAL	29	2675	188
				PROMEDIO	207
TERRAZA	3B	HORIZONTAL	32	3350	235
"	3B	HORIZONTAL	29	2675	188
"	3B	HORIZONTAL	30	2950	207
"	3B	HORIZONTAL	32	3350	235
"	3B	HORIZONTAL	28	2475	175
				PROMEDIO	208
TERRAZA	3C	HORIZONTAL	32	3350	235
"	3C	HORIZONTAL	**30**	2950	207
"	3C	HORIZONTAL	29	2675	188
"	3C	HORIZONTAL	30	2950	207
"	3C	HORIZONTAL	30	2950	207
				PROMEDIO	209
		PROMEDIO GENERAL DE SEGUNDA PLANTA ALTA			**207**

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

ANEXOS:

Equipo utilizado en ensayo de resistencia de Hormigón (esclerómetro):

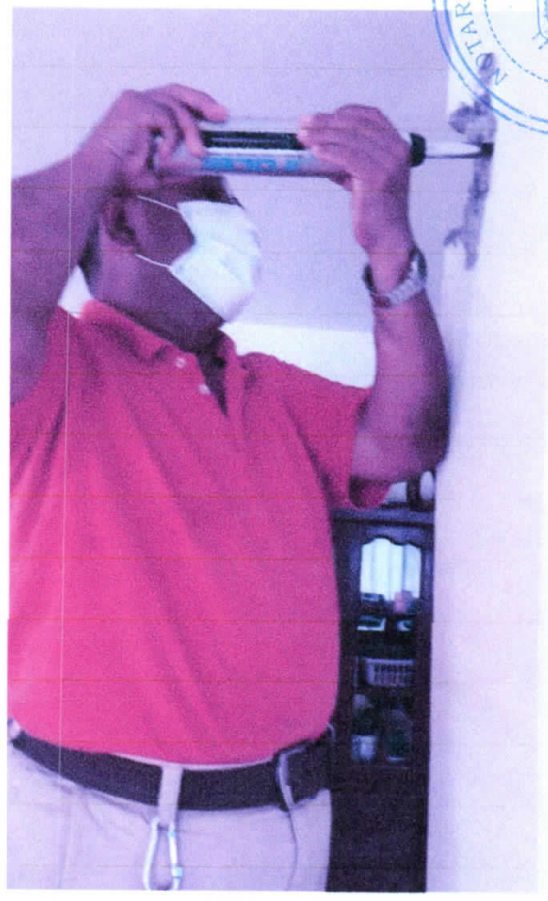

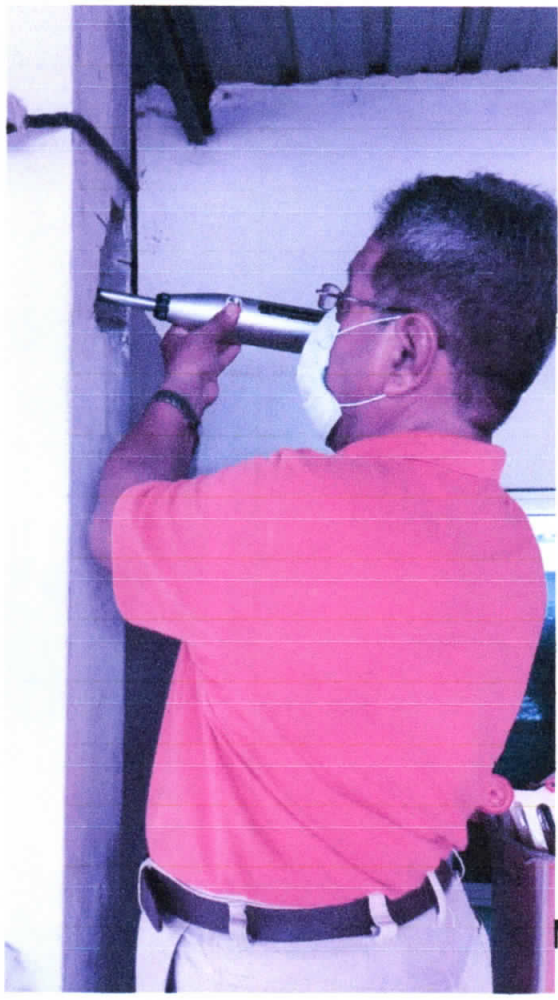

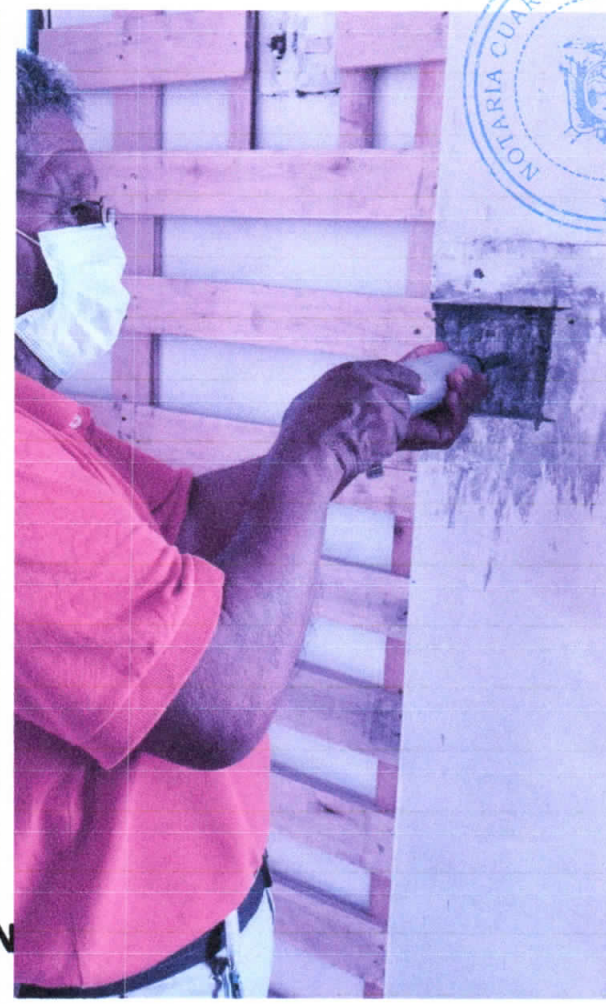

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- La vivienda cuyo propietario es el señor. **"ANGELITO DIOMENES PILLIGUA QUIJIJE"** está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- La vivienda del señor **"ANGELITO DIOMENES PILLIGUA QUIJIJE"** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.

DEL EDIFICIO.

Art. 3.- El terreno donde se implanta la vivienda **"ANDIPIQUI"** cuyo propietario es el señor **Angelito Diómenes Pilligua Quijije"** se encuentra libre de gravamen y en cumplimiento con el tributo anual de predios urbanos; posee la Clave Catastral No. 8-01-01-10-000 se ubica en la Parroquia San Mateo del Cantón Manta, calle publica (cause seco del río San Mateo) y calle publica, conforme lo detalla la escritura inscrita el 15 de junio de 1988 y autorizada por la notaría Pública Cuarta del cantón Manta.

La edificación se compone de un bloque general de Planta baja, Primera Planta Alta y Segunda Planta Alta que alberga Restaurante en Planta Baja, Departamento en primera Planta Alta y la Segunda Planta Alta de la vivienda distribuidos de acuerdo con las siguientes características y asignación:

PLANTA BAJA

- **LOCAL:** Local - restaurante.

PRIMERA PLANTA ALTA

- **DEPARTAMENTO:** Sala - comedor - cocina - 2 dormitorios - 1 baño general - balcón

SEGUNDA PLANTA ALTA.

- **DEPARTAMENTO:** Sala - comedor - cocina - 3 dormitorios - 1 baño general, bodega, Terraza y cubierta.

La **VIVIENDA "ANDIPIQUI"** cuyo propietario es el señor: **ANGELITO DIOMENES PILLIGUA QUIJIJE** presenta las siguientes especificaciones técnicas generales:

Estructura:	Hormigón Armado
Paredes:	Ladrillo y / o bloque enlucido recubiertas con pintura de caucho
Pisos:	Cerámica
Instalaciones eléctricas:	Empotradas
Instalaciones sanitarias:	Empotradas
Ventanas:	Aluminio y vidrio
Entrepisos:	Losa de Hormigón Armado
Cubierta:	Estructura metálica
Escaleras:	Hormigón Armado
Puertas:	Madera

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de este, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de este, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS. - Los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. El acceso de entrada a la parte alta del edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO. - A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos, así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES. - Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO. - El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. - Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores

anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4.

Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS. - Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.

b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria.

c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.

d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.

e) Permitir al administrador la inspección de sus ambientes en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin, cuándo éste lo considere necesario.

f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su ambiente a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;

g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.

h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

edificio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.

j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de estos.

k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS. - La alícuota de derechos y obligaciones que, debido al valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

CUADRO DE DISTRIBICIÓN DE GASTOS.

VIVIENDA	CUADRO DE DISTRIBUCIÒN DE GASTOS COMUNES
PLANTA BAJA	31.15
PRIMERA PLANTA ALTA	31.90
SEGUNDA PLANTA ALTA	36.95
TOTAL	100.00

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

CAPÌTULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- Hacer uso abusivo de su ambiente contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la oficina.
- Introducir y mantener animales domésticos que, a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

- Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

CAPITULO 6
DE LAS SANCIONES

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SBU.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante, lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7
DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio, así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES. - La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 21.- CONVOCATORIA. - La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

de votos de los copropietarios. En caso de que el director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL. - La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM. - El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN. - Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA. - Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO. - Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES. - Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS. - Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.

Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL. - Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.

b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.

c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.

e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.

f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.

g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o de la oficina.

h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.

i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.

j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.

k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.

l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.

n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO y DEL COMISARIO.

Art. 31.- DEL DIRECTORIO. - El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio **"ANGELITO DIOMENES PILLIGUA QUIJIJE". "ANDIPIQUI".**

b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.

c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.

d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES. - Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR. - El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio **"ANGELITO DIOMENES PILLIGUA QUIJIJE",** solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.

b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.

c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.

d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.

e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas juntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.

h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.

i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.

j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar, además, el presupuesto para el año próximo.

l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.

m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio **"ANGELITO DIOMENES PILLIGUA QUIJIJE"**, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.

n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.

p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.

q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.

t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;

y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA. - El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de estas, así como colaborar en forma directa con

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

Art. 39.- DEL COMISARIO. - Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA. - Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementara con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinará a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.

Técnico Responsable
ING. NICOLAS MERO MERO
REG. PROF. 01-13-1019

Nicolás Mero Mero
INGENIERO CIVIL
REG. PROF. 01-13-1019

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 20 DIC 2023 HORA: 08:10
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RES. FISAC-MTA-2023-ALC-169

Telf.: 0997751531 Email: nicolasmero1955@gmail.com

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 20 DIC 2023 HORA: 08:10
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
DES-RSEC-TTS-2023-ALL-169

NORTE

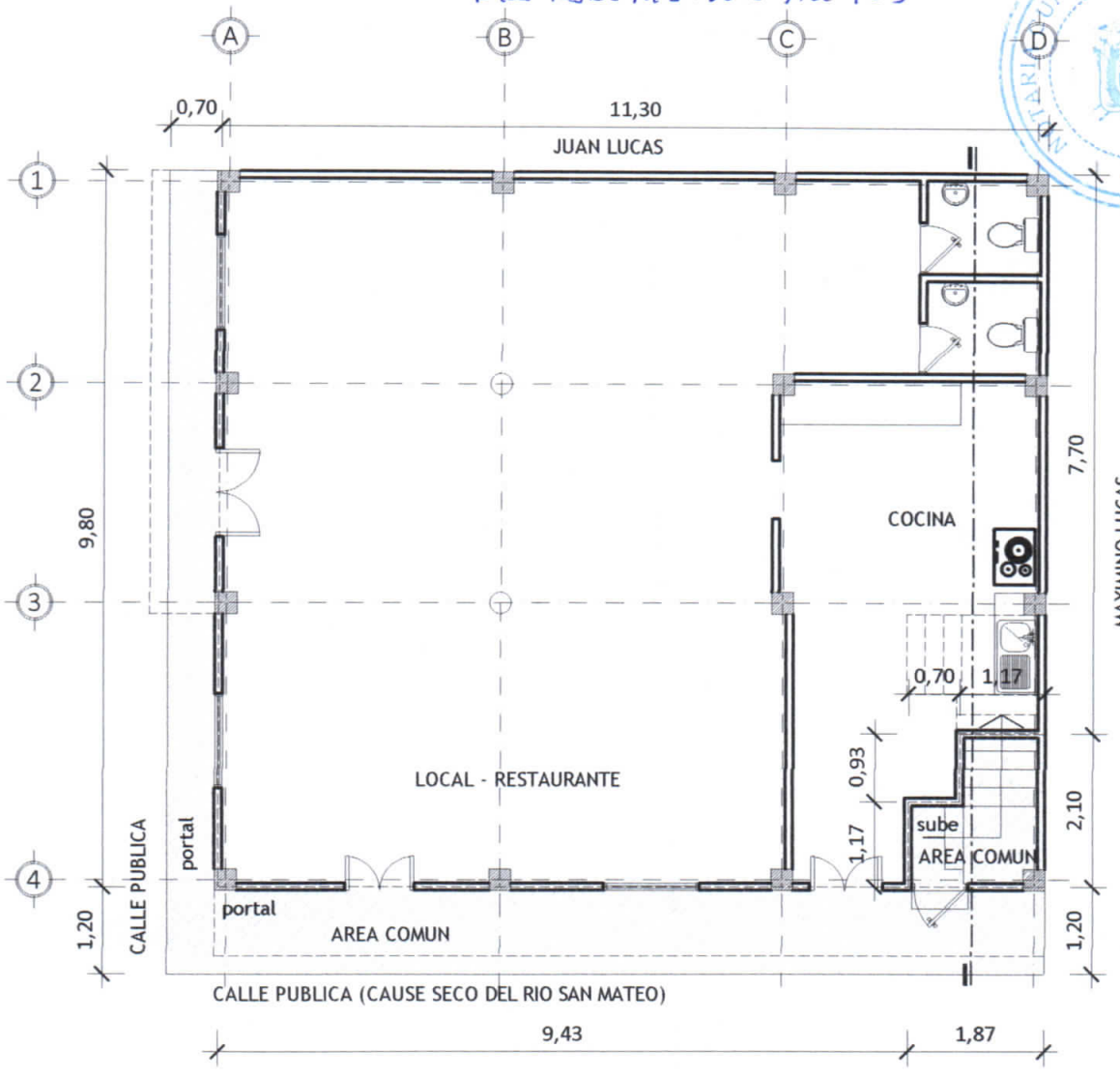

LOCAL RESTAURANTE
PLANTA BAJA
ESCALA 1:100

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

AREA NETA PLANTA BAJA =	107.46 m2
AREA COMUN PLANTA BAJA (ESCALERA) =	3.28 m2
AREA COMUN PLANTA BAJA (PORTAL) =	21.26 m2
AREA TOTAL =	132.00 m2

Escala: 1:100
Fecha: MAYO 2023

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"ANDIPIQUI"

Planta baja PH 1/6

REALIZADO POR: ING. NICOLAS MERO MERO

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 20 DIC 2023 HORA: 09:10
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
Rfs. Efec. MTA-2023-ALC-169

NORTE

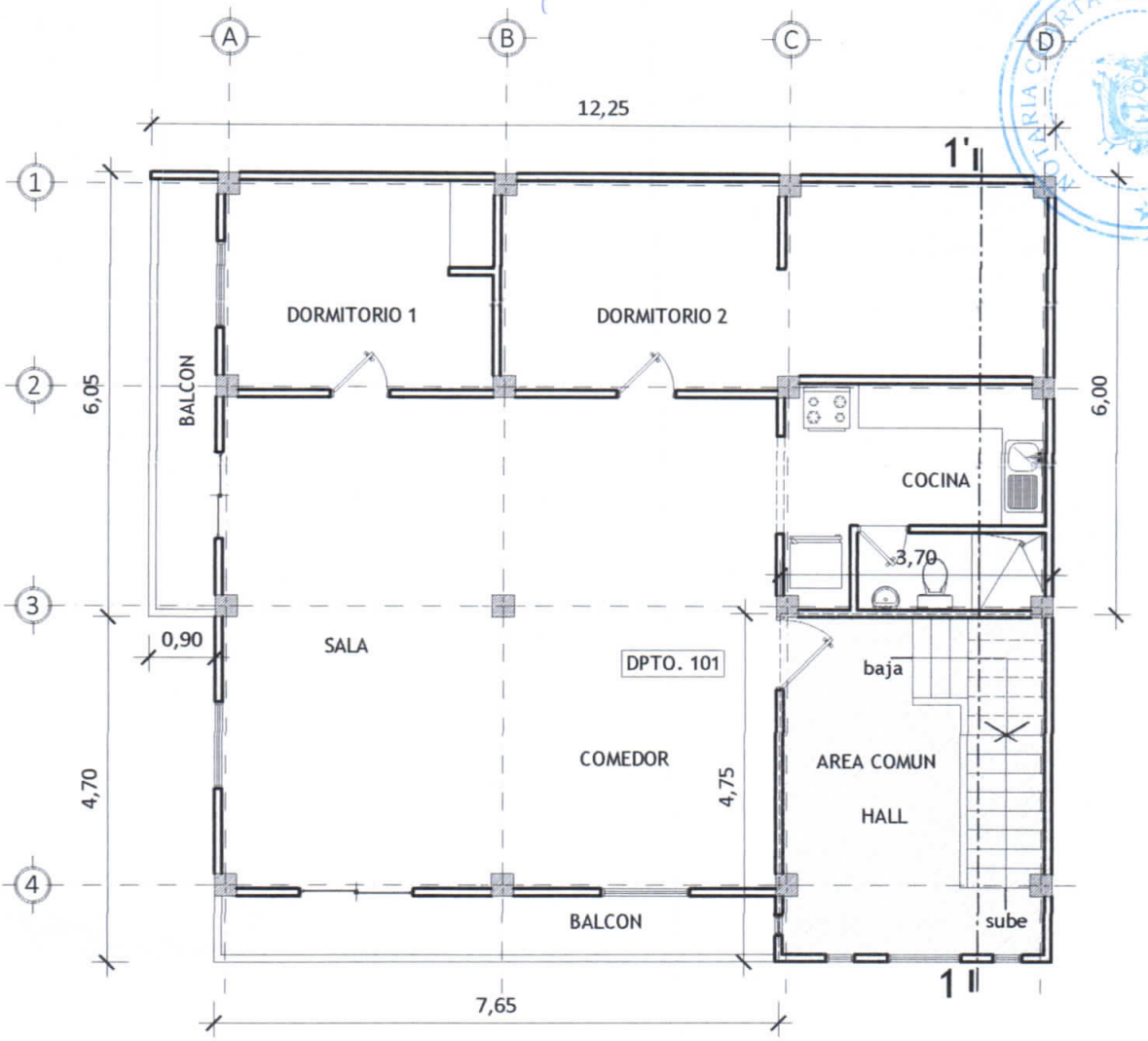

DEPARTAMENTO 101
PRIMERA PLANTA ALTA
ESCALA 1:100

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

AREA NETA PLANTA ALTA =	110.05 m2
AREA COMUN PLANTA ALTA =	17.41 m2
AREA TOTAL PLANTA ALTA =	127.46 m2

Escala: 1:100
Fecha: MAYO 2023

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"ANDIPIQUI"

Planta alta PH 2/6

REALIZADO POR: ING. NICOLAS MERO MERO

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 20 DIC 2023 HORA: 08:40
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RES. ESEC MTA-2023-ALC-169

NORTE

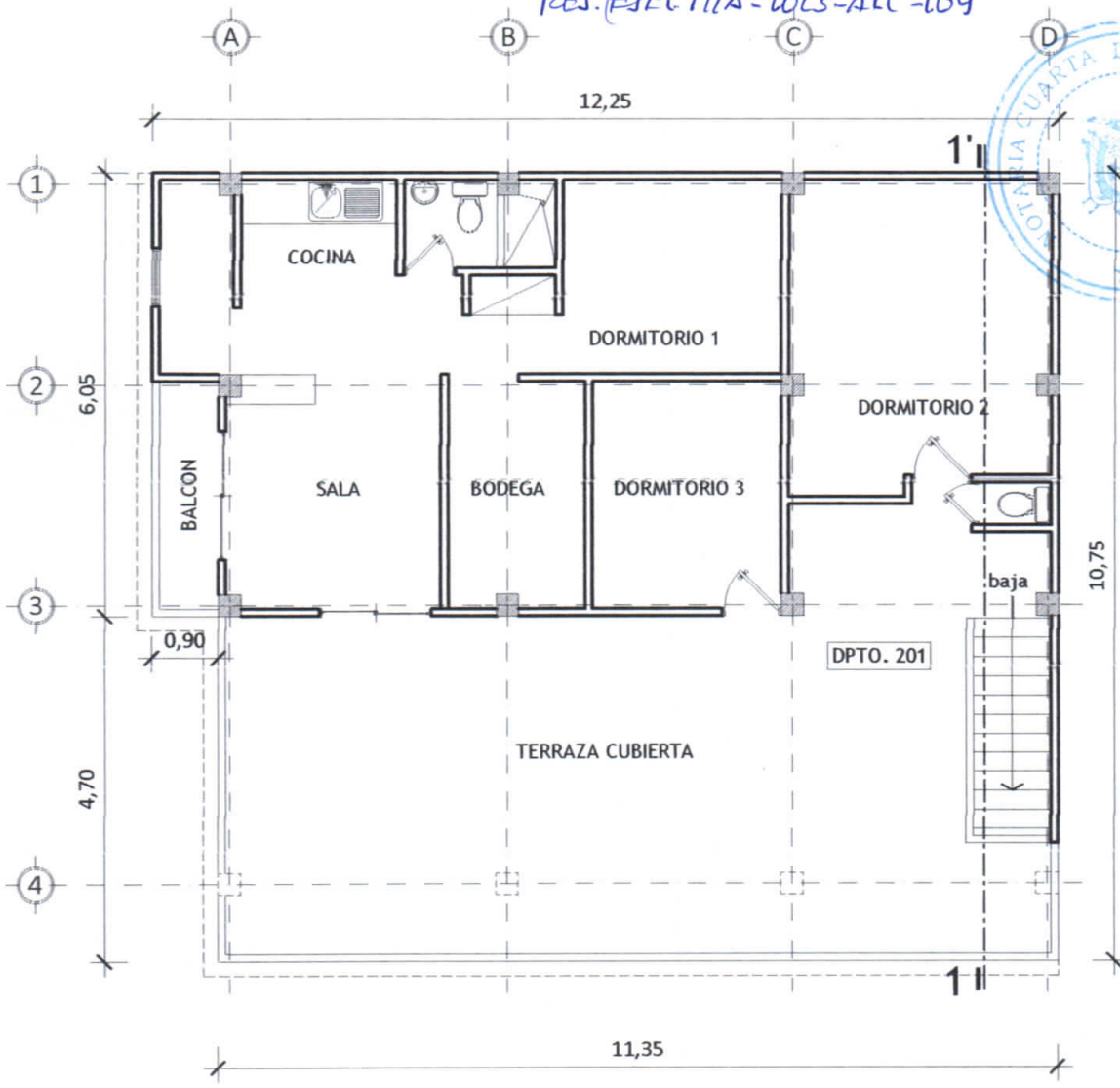

DEPARTAMENTO 201
SEGUNDA PLANTA ALTA
ESCALA 1:100

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

AREA NETA PLANTA TERRAZA =	127.46 m2
AREA TOTAL PLANTA TERRAZA =	127.46 m2

Escala: 1:100
Fecha: MAYO 2023

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"ANDIPIQUI"

Planta terraza PH 3/6

REALIZADO POR: ING. NICOLAS MERO MERO

UBICACION

PARROQUIA SAN MATEO
CANTON MANTA

NORTE

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 20/DIC/2023 HORA: 08:10
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RES. EJEC. 177A-2023-ALC-169

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

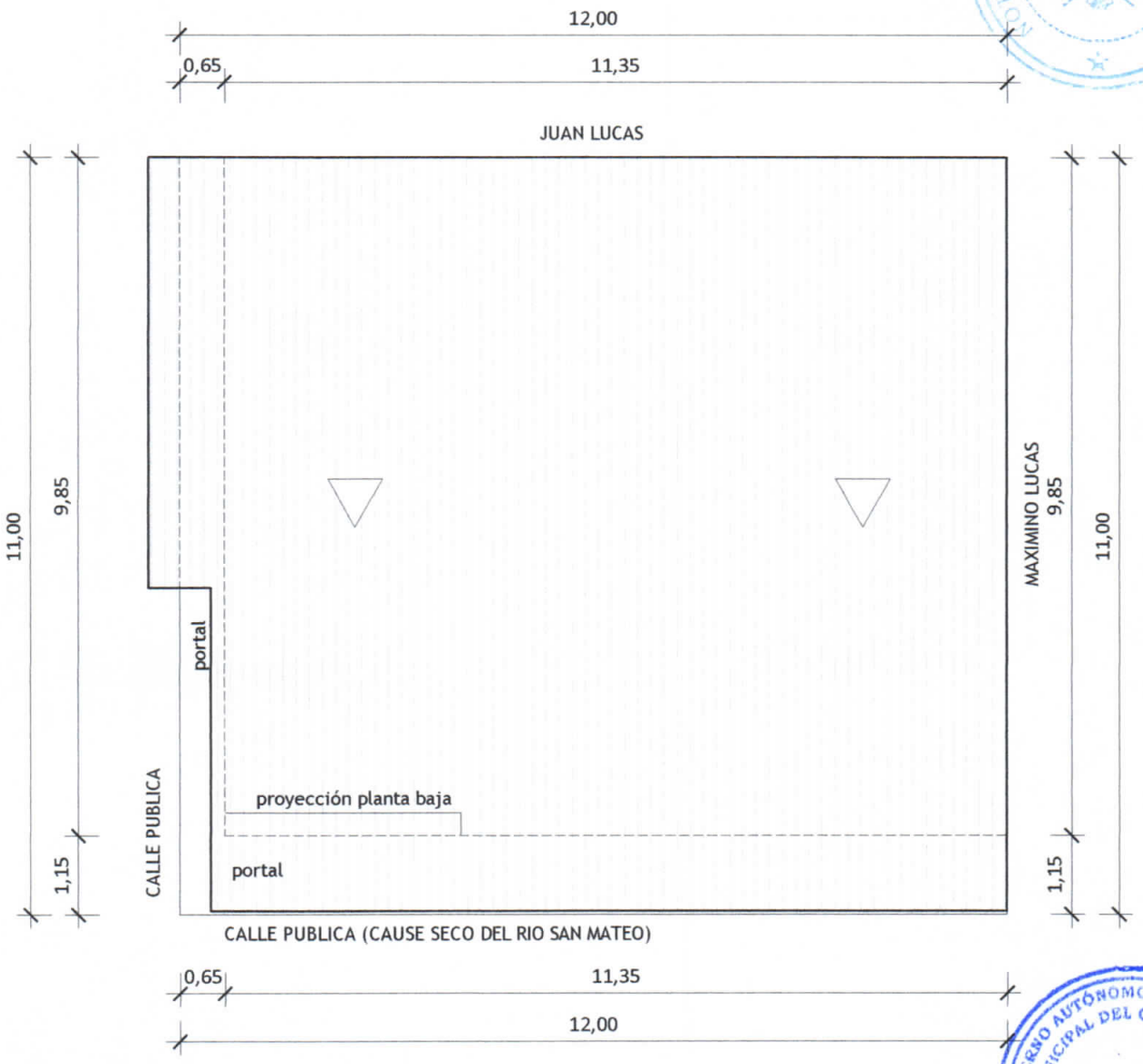

IMPLANTACION GENERAL

ESCALA 1:100

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Escala: 1:100
Fecha: MAYO 2023

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"ANDIPIQUI"

Implantación general PH 4/6

REALIZADO POR: ING. NICOLAS MERO MERO

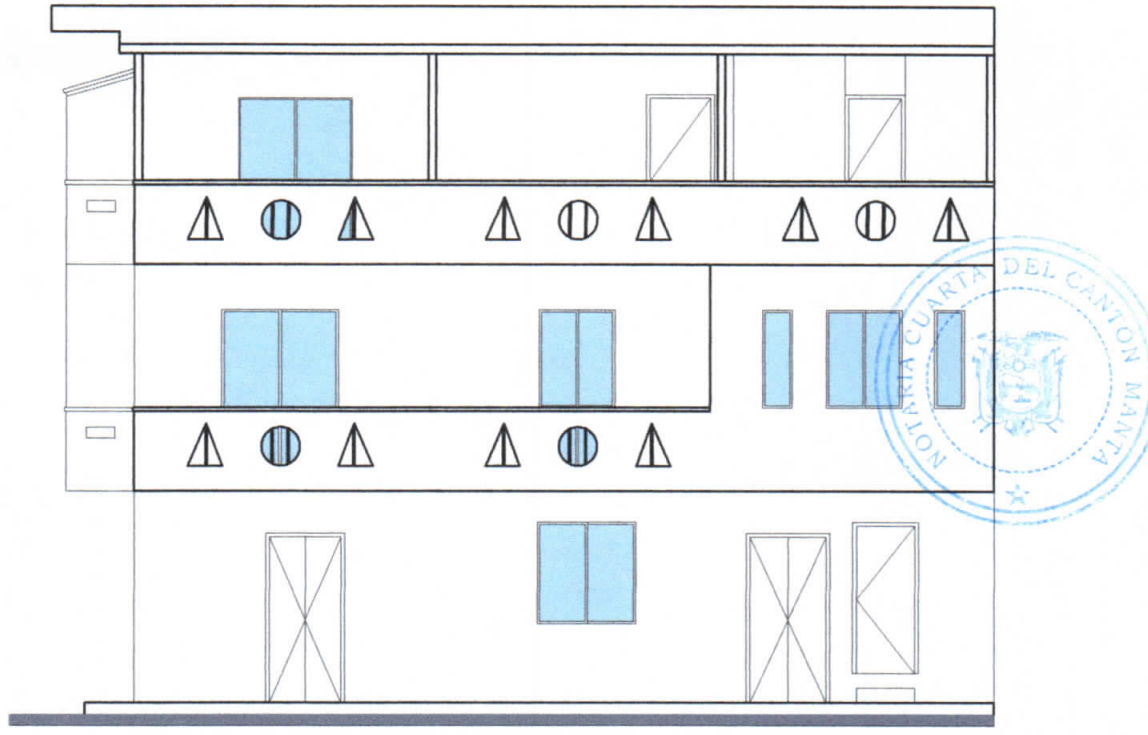

FACHADA FRONTAL
ESCALA 1:100

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 20 DIC 2023 HORA: 08:10
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
RSL-FEC-TTM-2023-ALC-164

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

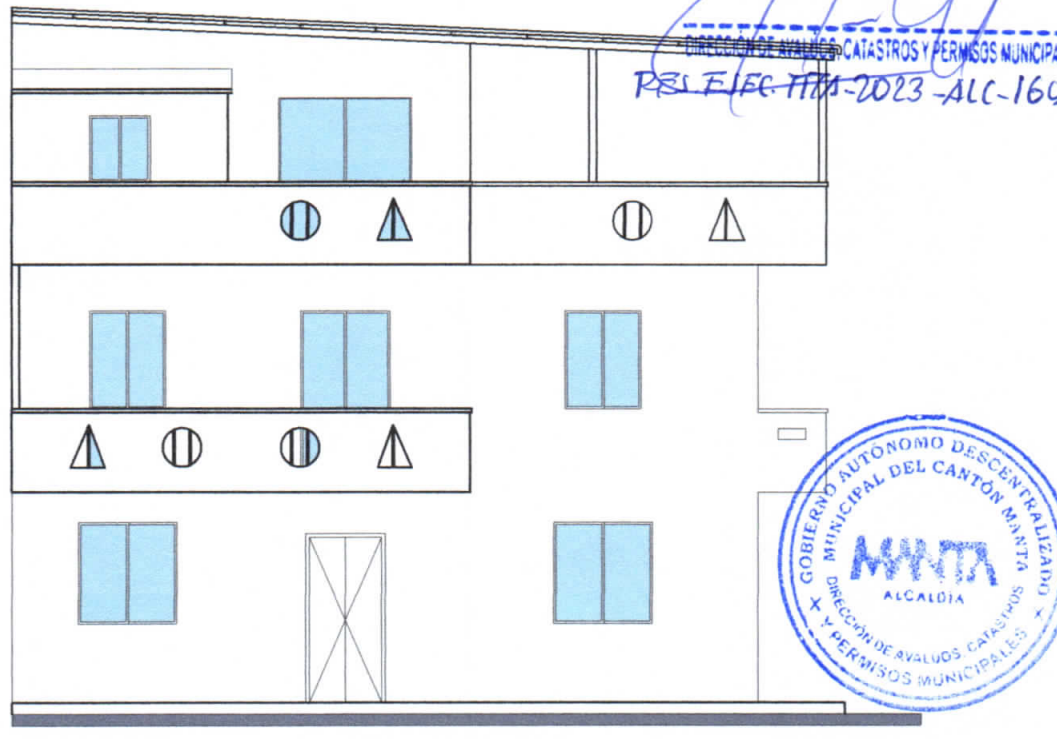

FACHADA LATERAL
ESCALA 1:100

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Escala: 1:100
Fecha: MAYO 2023

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"ANDIPIQUI"

Fachadas PH 5/6

REALIZADO POR: ING. NICOLAS MERO MERO

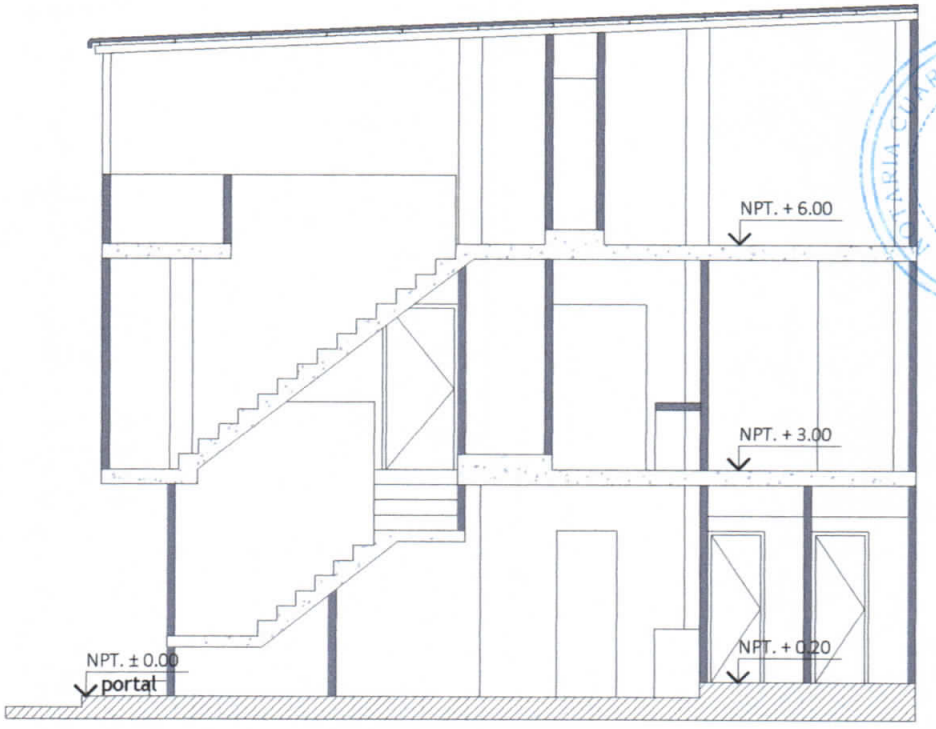

SECCION 1 - 1'
ESCALA 1:100

MANTA ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO
FECHA: 20 DIC 2023 HORA: 08:10
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
DES. EJEC. 1115-2023-ALC-169

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
MANTA ALCALDÍA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

Escala: 1:100
Fecha: MAYO 2023

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"ANDIPIQUI"

Sección 1 - 1' PH 6/6

REALIZADO POR: ING. NICOLAS MERO MERO

2024-13-08-04-P0181

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que signo, sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA

P.T.F.

VIVIENDA ANDIPIQUI

CÓDIGO CATASTRAL	AMBIENTE
8010110001	LOCAL-RESTAURANTE
8010110002	DEPARTAMENTO 101
8010110003	DEPARTAMENTO 201

EL CÓDIGO 8010110000 SE PROCEDERÁ A BLOQUEAR UNA VEZ QUE SE INSCRIBA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
DE ACUERDO AL CUADRO ADJUNTO QUEDARÁ DIVIDIDO EN 03 CÓDIGOS.

Atentamente,

Yessenia Cevallos S.
MANTA, FEBRERO 05/2024